



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 11 AGO 2005

VISTO: Los Exptes. N°s 16058/04, 13428/04 y 17650/04, del registro de la Gobernación, caratulados: “S/ CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA PATAGONIA SEGURIDAD SRL”, “S/ CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA PATAGONIA SEGURIDAD” y “S/ CANCELACION DE FACTURA DE TRANSPORTE MONTIEL”, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron intervenidos en el marco previsto por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal emite Acta de Constatación N° 168/05 observando la tramitación correspondiente al Expte. N° 17650/04;

Que del análisis de los Exptes. N°s 16058/04 y 13428/04 surge el Acta de Constatación N° 174/05 observando dicha tramitación;

Que el cuentadante ha presentado el descargo pertinente el cual no conmueve la postura asumida por el Auditor Fiscal, recomendando, en consecuencia, la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente;

Que de la intervención del Secretario Contable surgen las Notas Internas N°s 609/05 y 616/05 mediante las cuales manifiesta su adhesión a la opinión del Auditor Fiscal interviniente, acompañando proyecto de acto administrativo a través del cual impulsa la aplicación de una sanción de multa a los funcionarios involucrados;

Que las actuaciones son elevadas a consideración y evaluación por parte de las máximas autoridades de este Organismo de Control;

Que en esta instancia surge el Acuerdo Plenario N° 699, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

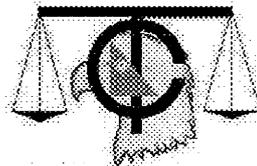
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RATIFICAR las observaciones formuladas mediante Actas de Constatación N°s 168/05 y 174/05, **no aplicando en el caso la sanción** de multa propuesta por los Auditores Fiscales intervinientes, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 699 que en copia certificada se agrega a la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º: REMITIR las actuaciones al Ministerio de Educación y Cultura a los efectos de lo normado en el Punto 4 – Apartado G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por su similar N° 89/02.

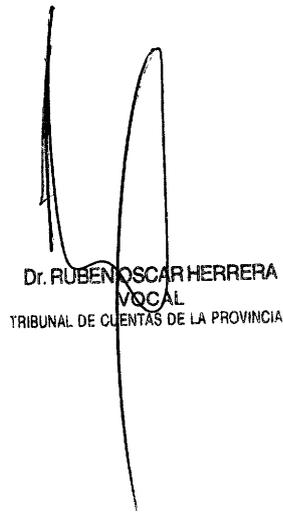
ARTICULO 3º: HACER SABER al Sr. Ministro de Educación y Cultura que deberá abstenerse de transgredir la normativa vigente para este tipo de contrataciones, bajo apercibimiento de lo normado por el Artículo 4º Inc.h) y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar al Sr. Ministro de Educación y Cultura, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente con copia certificada de la presente, cumplido, ARCHIVAR.

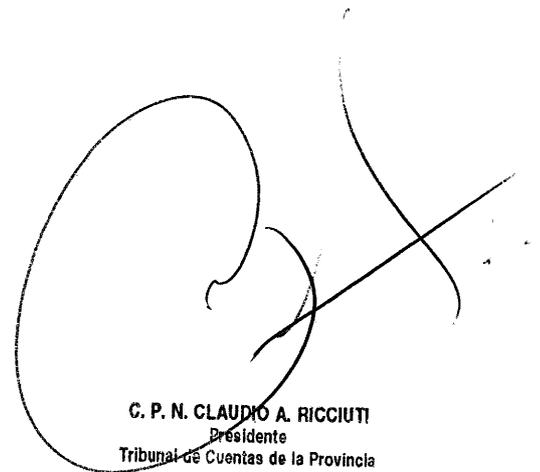
RESOLUCION PLENARIA N° 176 / 2005.-



C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia